



26 de febrero del 2019.-

## DICTAMEN AI N° 02 /19

En relación al pedido de Dictamen de la Dirección General de Administración y Finanzas a través del Memorándum DF N° 20/2019 de fecha 24 de enero del 2019, referente a la depuración de saldos contables, la Auditoría Interna ha realizado el análisis correspondiente e informa en cuanto sigue:

### 1. MARCO LEGAL

- **Ley N° 6.258/2019** "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019"
- **Decreto N° 1145/2019** que reglamenta la Ley No 6.258/2019 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019".
- **Decreto N° 20132/03** "Por la cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado.
- **Ley N° 1.535/99**, "De Administración Financiera del Estado".
- **Decreto N° 8.127/00**, "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "de Administración Financiera del Estado".

### 2. ANTECEDENTES

- Memorándum DF N° 020/2019 de fecha 24 de enero del 2019, por la cual la Dirección General de Administración y Finanzas conforme providencia establecida en el documento solicita un dictamen de la Auditoría Interna con el fin de dar continuidad con las desafectaciones de Bienes de Uso del Balance General.
- Memorándum STP/DF/DC/ No 02/2019, de fecha 15 de enero del 2019, establece: "...con el fin de proseguir con las desafectaciones de Bienes de uso del Balance General, de las cuentas Maquinarias y Equipos Agropecuarios e Industriales y Semovientes se pone a consideración utilizar como documentos de respaldo las copias obrantes en la institución..."
- Registro Mayor Contable del 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2009 correspondiente a las cuentas contables "Maquinarias y Equipos Agropecuarios" y "Semovientes", con saldos de Gs 145.200.900 y 161.880.000 respectivamente.
- Memorándum DGCD No 351/18 a través del cual se remite copias de las Actas de Entrega y Facturas correspondiente a los proyectos que se encuentran en la Dirección de Gestión de Proyectos.
- Copia Acta de Entrega de Bienes que adjunta listado detallado de los bienes entregados en donación, correspondiente al "Proyecto Apoyo a la Comunidades Campesinas e Indígenas" /Ministerio de Agricultura y Ganadería de fecha 19 de noviembre del 2009 suscrito entre la Secretaría Técnica de Planificación y el Ministerio de Agricultura y Ganadería,





- Copia Facturas Nos: 34584-34585-34586-34587-34588 de fecha 19 de noviembre del 2009.- por valor total de Gs 19.773.800 conforme Recibo de Dinero N° 2935 de fecha 26 de noviembre del 2009.-
- Copia Acta de Entrega de Bienes que adjunta listado detallado de los bienes entregados en donación, correspondiente al "Proyecto Apoyo a la Comunidades Campesinas e Indígenas" /Ministerio de Agricultura y Ganadería de fecha 30 de noviembre del 2009 suscrito entre la Secretaría Técnica de Planificación y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Copia Facturas Nos: 92515-92606-92604-92605-92512 de fecha 30 de noviembre del 2009.- por valor total de Gs125.427.100.
- Copia Acta de Entrega de Bienes que adjunta listado detallado de los bienes entregados en donación correspondiente al "Proyecto Apoyo a la Comunidades Campesinas e Indígenas" /Ministerio de Agricultura y Ganadería de fecha 31 de diciembre del 2009 suscrito entre la Secretaría Técnica de Planificación y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Copia Facturas Nos: 7345-7344-7342-7341-7339-7346 de fecha 31 de diciembre del 2009.- por valor total de Gs 161.880.000 conforme Recibo de Dinero N° 00018 de fecha 02 de febrero del 2010.-

### **3. PARECER DE LA AUDITORIA INTERNA**

El Decreto N° 1145/2019 que reglamenta la Ley No 6.258/2019 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019", en el art. 269 establece: "Autorízase a los Organismos y Entidades del Estado a llevar adelante los trámites pertinentes para la baja abreviada de los bienes de uso que hayan sido entregados en concepto de Traspaso de antigua data. La Autorización Administrativa de la causal señalada en el párrafo anterior será expedida por la Máximo Autoridad Institucional y servirá como comprobante de la operación a los fines del control de legitimidad y de la oportunidad o mérito para la desafectación de manera definitiva del inventario y de la contabilidad Institucional"

El art. 270 establece: "Donación de compra de Bienes de Uso- Autorízase a los OEE a registrar los procesos de compras de bienes de Uso a ser entregados en concepto de donaciones para premios, concursos, exposiciones, con destino al fomento o ayuda a la educación, agricultura, ganadería, artes, industria, etc, los cuales serán registrados contablemente en la cuenta transitoria de Existencia de bienes y no formaran parte del Inventario Institucional". La desafectación de la operación será realizada a través de la Autorización Administrativa expedida por la Máxima Autoridad Institucional, el acta de recepción y entrega de bienes de forma detallada, documentos que servirán como comprobante de la operación a los fines del control de legitimidad y de la oportunidad o mérito para cancelar de la Contabilidad Institucional los bienes registrados en la cuenta Existencias de Bienes de Uso.

El Art. 273 establece: "Autorízase a la DGCP del MH a establecer los mecanismos y procedimientos contables y patrimoniales a ser aplicados por las OEE en el proceso de depuración de los saldos contables y patrimoniales de antigua data, que figuran en los Estados Financieros de las OEE. Asimismo, los datos patrimoniales depurados servirán





de base para la implementación del Sistema de Administración de Bienes del Estado (SIABYS)".

**Por lo mencionado es parecer de la Auditoría Interna que la Dirección General de Administración y Finanzas a través del Departamento de Contabilidad podrá dar continuidad al proceso de Desafectación Contable de las Cuentas "Maquinarias y Equipos Agropecuarios" y "Semovientes por un valor de Gs 145.200.900 y 161.880.000 respectivamente; atendiendo a que cuentan con los documentos de respaldo suficientes para su desafectación contable y que se ajustan a lo establecido en la normativa legal vigente mencionada precedentemente en el dictamen.**

**Es mi dictamen,**

  
**Lic. Gilca**  
**Auditora Interna**  
**STP**